

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ ARLEY MOSQUERA BERMÚDEZ
Radicación: 2021-00173-00
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como el escrito que precede cumple con las exigencias de los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como quiera que el título allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR a JOSÉ ARLEY MOSQUERA BERMÚDEZ que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

1.1. ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$11.999.664) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 066466100013521 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 05 de enero de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.2. DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.022.350) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 04 d enero de 2020 hasta el 04 de enero de 2021.

2. JOSÉ ARLEY MOSQUERA BERMÚDEZ que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

2.1. TRESCIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS (\$370.100) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No.

066466100008774 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 18 de septiembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

2.2. TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$37.854) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 17 de septiembre de 2019 hasta el 17 de septiembre de 2020.

NOTIFICAR al demandado de esta providencia, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo preceptúan los artículos 438 y 442 del Código General del Proceso.

3. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

4. RECONOCER a la Dra. **MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.300.969 de Neiva, Huila y la tarjeta profesional No. 191.838 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

5. TENER en cuenta la **autorización** efectuada a **CHRISTIAN FELIPE BARRERA WALLE**S, identificado como aparece en el respectivo acápite de la demanda y de acuerdo con las facultades allí otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ ARLEY MOSQUERA BERMÚDEZ
Radicación: 2021-00173-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, o a cualquier otro título bancario o financiero que posea **JOSÉ ARLEY MOSQUERA BERMÚDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.278.069, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida en la suma \$23.160.098 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ